

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2013-MDJM

Jesús María, 28 de febrero del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, por la Ley N° 29029 de la Mancomunidad Municipal se estableció que la mancomunidad municipal es una entidad pública con sujeción al Sistema Nacional de Presupuesto y los otros sistemas administrativos del Estado, en cuyo artículo 5° - A, dispuso que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la Mancomunidad Municipal efectúan sus aportes a través de transferencias financieras, con el fin que se presten los servicios o ejecuten los proyectos para los cuales fue constituida;

Que, la Mancomunidad Municipal de Lima Centro fue reconocida con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2012-PCM/SD, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 junio 2012, e integrada inicialmente por las Municipalidades Distritales de Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco, San Luis, San Miguel y Surquillo.

Que, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM prescribe, en su artículo 21, que la Mancomunidad Municipal es una entidad pública de tratamiento especial, con autonomía presupuestal, que cumple las fases del proceso presupuestario de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento; y en su artículo 22, inciso 22.1 que, son recursos de la mancomunidad municipal, las transferencias financieras por aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal del Lima Centro, según Acta N° 010-CD/MMLC de fecha 24 de enero del 2013, se aprobó el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto para el año fiscal 2013 de la Mancomunidad Municipal Lima Centro ascendente a S/. 469,538.40;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 052-2013-MDJM-GPP de fecha 18 de febrero del 2013, señaló que la Municipalidad Distrital de Jesús María como miembro de la Mancomunidad Municipal Lima Centro y en cumplimiento a los acuerdos suscritos en las actas mencionadas líneas arriba y de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente de la materia, transferirá a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Centro el monto anual ascendente a S/. 29,704.80

(cuya desagregación es: 50% para Gastos Corrientes y 50% para Gastos de Capital) correspondiente el año fiscal 2013, siendo la transferencia trimestral ascendente a S/. 7,426.20, la misma que estará financiada con los recursos propios de la Municipalidad (Recursos Directamente Recaudados), afectándose a la siguiente cadena de gastos: Partida de Gasto: 2.4.2.3.1.3; A Otras Unidades de Gobierno Municipal Rubro de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N° 207-2013/MDJM/GAJyRC de fecha 15 de febrero del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina que según el marco legal resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe la transferencia financiera de recursos económicos a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Centro;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero.- APRUEBASE la transferencia financiera, en la modalidad de aportes para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional y la ejecución del presupuesto a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Centro, ascendente a S/. 29,704.80 (50% para Gastos Corrientes y 50% para Gastos de Capital), siendo la transferencia financiera de manera trimestral ascendente S/. 7,426.20 correspondiente al año fiscal 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE